



**AMENDMENT TO THE
ARANSAS COUNTY CITIZEN PARTICIPATION PLAN FOR
TEXAS GENERAL LAND OFFICE (GLO) COMMUNITY DEVELOPMENT
BLOCK GRANT - DISASTER RECOVERY (CDBG-DR) PROGRAM
ADDING
TEXAS GENERAL LAND OFFICE (GLO) COMMUNITY DEVELOPMENT
BLOCK GRANT - MITIGATION (CDBG-MIT) PROGRAM AND
COVID CARES ACT PROVISIONS**

**PART I: COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT – DISASTER RECOVERY
(CDBG-DR)**

COMPLAINT PROCEDURES

These complaint procedures comply with the requirements of the Texas General Land Office's Community Development Block Grant - Disaster Recovery (CDBG-DR) Program and Local Government Requirements found in 24 CFR §570.486 (Code of Federal Regulations). Citizens can obtain a copy of these procedures at Aransas County offices, 2840 SH 35 N, Rockport, TX 78382, (Street Address), (361) 790-0100 (Phone) during regular business hours.

Below are the formal complaint and grievance procedures regarding the services provided under the CDBG-DR projects.

1. A person who has a complaint or grievance about any services or activities with respect to the CDBG-DR project(s), whether it is a proposed, ongoing, or completed CDBG-DR project(s), may during regular business hours submit such complaint or grievance, in writing to the County Judge of Aransas County at 2840 SH 35 N, or may call (361) 790-0100.
2. A copy of the complaint or grievance shall be transmitted by the County Judge to the entity that is the subject of the complaint or grievance and to the County Attorney within five (5) working days after the date of the complaint or grievance was received.
3. The County Judge shall complete an investigation of the complaint or grievance, if practicable, and provide a timely written answer to person who made the complaint or grievance within ten (10) days.
4. If the investigation cannot be completed within ten (10) working days per 3. above, the person who made the grievance or complaint shall be notified, in writing, within fifteen (15) days where practicable after receipt of the original

complaint or grievance and shall detail when the investigation should be completed.

5. If necessary, the grievance and a written copy of the subsequent investigation shall be forwarded to the CDBG-DR program for their further review and comment.
6. If appropriate, provide copies of grievance procedures and responses to grievances in both English and Spanish, or other appropriate language.

TECHNICAL ASSISTANCE

When requested, the County shall provide technical assistance to groups that are representative of persons of low- and moderate-income in developing proposals for the use of CDBG-DR funds. The County, based upon the specific needs of the community's residents at the time of the request, shall determine the level and type of assistance.

PUBLIC OUTREACH EFFORTS

The County shall provide for reasonable public notice, appraisal, examination and comment on the activities proposed for the use of CDBG-DR funds. These efforts shall include:

1. Provide for and encourage citizen participation, particularly by low and moderate income persons who reside in slum or blighted areas and areas in which CDBG-DR funds are proposed to be used;
2. Ensure that citizens will be given reasonable and timely access to local meetings, information, and records relating to an entity's proposed and actual use of CDBG-DR funds;
3. Furnish citizens information, including but not limited to:
 - a) the amount of CDBG-DR funds expected to be made available
 - b) the range of activities that may be undertaken with the CDBG-DR funds
 - c) the estimated amount of the CDBG-DR funds proposed to be used for activities that will meet the national objective of benefit to low and moderate income persons
 - d) if applicable, the proposed CDBG-DR activities likely to result in displacement and the entity's anti- displacement and relocation plan;
4. Provide citizens with reasonable advance notice of, and opportunity to comment on, proposed activities in an application to the state and, for grants already made, activities which are proposed to be added, deleted or substantially changed from the entity's application to the state. Substantially changed means changes made in terms of purpose, scope, location or beneficiaries as defined by criteria established by the state; and

5. These outreach efforts may be accomplished through one or more of the following methods:
 - a) Publication of notice in a local newspaper - a published newspaper article may be used so long as it provides sufficient information regarding program activities and relevant dates;
 - b) Notices prominently posted in public buildings and distributed to local Public Housing Authorities and other interested community groups;
 - c) Posting of notice on the local entity website (if available);
 - d) Public Hearing; or
 - e) Individual notice to eligible cities and other entities as applicable using one or more of the following methods:
 - i. Certified mail
 - ii. Electronic mail or fax
 - iii. First-class (regular) mail
 - iv. Personal delivery (e.g., at a Council of Governments [COG] meeting).

PUBLIC HEARING PROVISIONS

For each public hearing scheduled and conducted by a CDBG-DR applicant or recipient, the following public hearing provisions shall be observed:

1. Furnish citizens information, including but not limited to:
 - (a) The amount of CDBG-DR funds available per application for Hurricane Harvey.
 - (b) The range of activities that may be undertaken with the CDBG-DR Hurricane Harvey funds;
 - (c) The estimated amount of the CDBG-DR Hurricane Harvey funds proposed to be used for activities that will meet the national objective of benefit to low- and moderate- income persons; and
 - (d) The proposed CDBG-DR activities likely to result in displacement and the unit of general local government's anti-displacement and relocation plans required under 24 CFR 570.488.
2. Public notice of any hearings must be published at least seventy-two (72) hours prior to the scheduled hearing. The public notice must be published in a local newspaper. Each public notice **MUST** include the **DATE, TIME, LOCATION** and **TOPICS** to be considered at the public hearing. A published newspaper article may also be used to meet this requirement so long as it meets all content and timing requirements. Notices should also be prominently posted in public buildings and distributed to local Public Housing Authorities and other interested community groups.
3. Each public hearing shall be held at a time and location convenient to potential or actual beneficiaries and will include accommodation for persons with disabilities. Persons with disabilities must be able to attend the hearings and an applicant must make arrangements for individuals who require auxiliary aids or services if contacted at least two days prior to each hearing.

4. When a significant number of non-English speaking residents can be reasonably expected to participate in a public hearing, an interpreter will be present to accommodate the needs of the non-English speaking residents.
5. County may conduct a public hearing via webinar if they also follow the provisions above. If the webinar is used to conduct a public hearing, a physical location with associated reasonable accommodations must be made available for citizens to participate so as to ensure that those individuals without necessary technology are able to participate.
6. If applicable, the locality must retain documentation of the hearing notice(s), attendance lists, minutes of the hearing(s), and any other records concerning the actual use of funds for a period of three years after the project is closed out. Such records must be made available to the public in accordance with Chapter 552, Government Code.

AMENDMENTS

PART II: COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT – MITIGATION (CDBG-MIT)

Complaint procedures, technical assistance, public outreach efforts, and public hearing provisions for Community Development Block Grant – Mitigation (CDBG-MIT) projects/program are the same as those adopted in Part I of this Plan for the Community Development Block Grant – Disaster Recovery (CDBG-DR) projects/Plan.

PART III: COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT – MITIGATION (CDBG-MIT) AND DISASTER RECOVERY (CDBG-DR) – COVID-19 AND CARES ACT PROVISIONS

1. The County will follow the procedures outlined in the COVID-19 OMA Suspension Letter issued in cooperation through the Office of the Attorney General and Office of the Governor (see *Exhibit A*).
2. Virtual Hearings
Due to dangers posed by the COVID-19 pandemic, HUD has permitted virtual public hearings to be conducted to preserve social distancing in support of COVID-19 response. HUD Community Planning and Development (CPD) has interpreted “public hearings” in the context of CDBG-MIT Federal Register notice to include virtual public hearings. The hearing will be conducted to meet the following HUD requirements:
 - a) The hearing will allow for questions to be asked by attendees in “real time” while allowing for answers to those questions to come directly from elected representatives to ALL attendees.
 - b) The County will take appropriate steps to ensure effective communication with persons with disabilities consistent with the requirements of accessibility laws, such as Section 504 of the Rehabilitation Act and the Americans with Disabilities Act and regulations at 28 CFR parts 35 and 36. This includes providing auxiliary aides and services to persons with hearing and vision impairments to afford them the ability to access and participate in the hearing.

- c) The hearing will be provided through a website or digital platform that is accessible to the public where digital notification and emails are accessible.
- d) The County will take reasonable steps to provide meaningful access to persons with limited English proficiency consistent with Title VI of the Civil Rights Act and Lau v. Nichols, 414 US 563 (1974).
- e) Minutes from virtual hearings will be made available to the public through a digital medium that is accessible and available to the public. At a minimum, a copy of the minutes will be posted on the County's website.



Signature

C.H. "Burt" Mills, Jr., County Judge
Name, Title

9/28/2020

Date



**ENMIENDA AL
PLAN DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS
DEL CONDADO DE ARANSAS
EN EL PROGRAMA DE SUBVENCIONES EN BLOQUE PARA EL
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD - RECUPERACIÓN TRAS DESASTRES
(CDBG-DR) DE LA OFICINA GENERAL DE TIERRAS (GLO) DE TEXAS
QUE AÑADE EL
PROGRAMA DE SUBVENCIONES EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO DE
LA COMUNIDAD - MITIGACIÓN (CDBG-MIT) DE LA OFICINA GENERAL DE
TIERRAS (GLO) DE TEXAS Y ESTIPULACIONES DE LA LEY COVID CARES**

**PARTE I: SUBVENCIONES EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD -
RECUPERACIÓN TRAS DESASTRES (CDBG-DR)**

PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS

Estos procedimientos de presentación de quejas cumplen los requisitos del Programa de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo de la Comunidad - Recuperación tras Desastres (CDBG-DR) de la Oficina General de Tierras de Texas y los requisitos del gobierno local contemplados en 24 CFR §570.486 (Código de Reglamentos Federales). Los ciudadanos pueden obtener una copia de estos procedimientos en las oficinas del Condado de Aransas, ubicada en 2840 SH 35 N, Rockport, TX 78382, (dirección residencial), teléfono (361) 790-0100 durante las horas hábiles habituales.

A continuación se presentan los procedimientos de presentación de quejas y de quejas formales dispuestos en los proyectos del programa CDBG-DR.

1. Una persona que tenga una queja o queja formal sobre cualesquiera servicios o actividades relacionados con uno o más proyectos del programa CDBG-DR, independientemente de si es un proyecto propuesto, en curso, o completado del programa CDBG-DR, puede presentar tal queja o queja formal por escrito durante las horas hábiles habituales ante el Juez del Condado de Aransas, cuya oficina está ubicada en 2840 SH 35 N, o puede llamar al (361) 790-0100.
2. El Juez del Condado transmitirá una copia de la queja o de la queja formal a la entidad que sea el objeto de la queja o de la queja formal y al Fiscal del Condado en un lapso de cinco (5) días hábiles de la fecha en que la recibió.
3. El Juez del Condado completará una investigación de la queja o queja formal, si es factible, y en un lapso de diez (10) proporcionará una respuesta por escrito oportuna a la persona que presentó la queja o la queja formal.

4. Si no es posible completar la investigación en el lapso de diez (10) días hábiles dispuesto en el punto 3 anterior, se notificará a la persona que presentó la queja o queja formal, por escrito, dentro de un lapso de quince (15) días cuando sea factible después del recibo de la queja o queja formal original, y se detallará cuándo se debe completar la investigación.
5. Si es necesario, se enviará al programa CDBG-DR la queja formal y una copia impresa de la investigación subsiguiente para su revisión adicional y sus comentarios.
6. Si es apropiado, se deben proporcionar copias de los procedimientos de presentación de quejas formales y las respuestas a las quejas formales tanto en inglés como en español o en otro idioma adecuado.

ASISTENCIA TÉCNICA

Cuando se solicite, el Condado proporcionará asistencia técnica a grupos que representen a personas de ingresos bajos y moderados sobre la preparación de propuestas para el uso de los fondos del programa CDBG-DR. El Condado, basándose en las necesidades específicas de los residentes en el momento de la solicitud, determinará el nivel y el tipo de asistencia.

ESFUERZOS DE PROMOCIÓN COMUNITARIA

El Condado proporcionará un aviso público razonable, evaluación, análisis y comentarios sobre las actividades para las que se propone el uso de los fondos del programa CDBG-DR. Estos esfuerzos incluirán:

1. Posibilitar y fomentar la participación de los ciudadanos, particularmente las personas de ingresos bajos y moderados que viven en áreas con condiciones de vida precarias e insalubres y en áreas en las que se propone que se usen los fondos del programa CDBG-DR.
2. Asegurarse de que se dará a los ciudadanos un acceso razonable y oportuno a las reuniones locales, información y expedientes relacionados con el uso propuesto y real de los fondos del programa CDBG-DR por una entidad.
3. Proporcionar a los ciudadanos información que incluya, sin limitarse:
 - a) la cantidad de fondos del programa CDBG-DR que se espera hacer disponibles
 - b) la variedad de actividades que se podrían emprender con los fondos del programa CDBG-DR
 - c) la cantidad estimada de los fondos del programa CDBG-DR que se propone usar para actividades que cumplirán con el objetivo nacional de beneficiar a las personas de ingresos bajos y moderados.
 - d) si corresponde, las actividades del programa CDBG-DR propuestas que probablemente den como resultado un desplazamiento y el plan de la entidad para la reubicación y contra el desplazamiento.

4. Proporcionar a los ciudadanos un aviso con anticipación razonable de la oportunidad de comentar sobre las actividades propuestas en una solicitud al estado y, en el caso de las subvenciones ya hechas, las actividades que la entidad propone añadir, eliminar o cambiar significativamente de su solicitud al estado. Cambiar significativamente significa proponer cambios relacionados con el propósito, el alcance, el lugar o los beneficiarios, como se define en los criterios establecidos por el estado; y
5. Estos esfuerzos de promoción comunitaria se pueden lograr mediante uno o más de los siguientes métodos:
 - a) La publicación de un aviso en un diario de la comunidad - se puede usar un artículo publicado en un diario siempre que proporcione información suficiente sobre las actividades del programa y las fechas relevantes;
 - b) Avisos prominentemente colocados en edificios públicos y distribuidos a las autoridades de la vivienda pública y a otros grupos interesados de la comunidad;
 - c) Publicación de un aviso en el sitio web de la entidad local (si lo tiene disponible);
 - d) Audiencia pública; o
 - e) Aviso individual a las ciudades que reúnen los criterios de participación y a otras entidades, como corresponda, usando uno o más de los siguientes métodos:
 - i. Correo certificado
 - ii. Correo electrónico o fax
 - iii. Correo postal de primera clase
 - iv. Entrega personal (p. ej., en una reunión de los consejos regionales [Council of Governments, COG]).

DISPOSICIONES DE UNA AUDIENCIA PÚBLICA

En cada audiencia pública programada y realizada por un solicitante o por un beneficiario del programa CDBG-DR, se deben observar las siguientes disposiciones de audiencias públicas:

1. Proporcionar a los ciudadanos información que incluya, sin limitarse:
 - (a) La cantidad de fondos del programa CDBG-DR disponibles por solicitud tras el desastre del Huracán Harvey;
 - (b) La variedad de actividades que se podrían emprender con los fondos del programa CDBG-DR tras el desastre del Huracán Harvey;
 - (c) La cantidad estimada de los fondos del programa CDBG-DR tras el desastre del Huracán Harvey que se propone usar para actividades que cumplirán con el objetivo nacional de beneficiar a las personas de ingresos bajos y moderados; y
 - (d) Las actividades propuestas del programa CDBG-DR que probablemente den como resultado un desplazamiento y los planes del gobierno local general para la reubicación y contra el desplazamiento requeridos en virtud de 24 CFR 570.488.
2. El aviso público de cualquier audiencia se debe publicar al menos setenta y dos

(72) horas antes de la audiencia programada. El aviso público se debe publicar en un diario local. Cada aviso público DEBE incluir la FECHA, HORA, LUGAR y TEMAS que se van a tratar en la audiencia pública. Un artículo publicado en un diario también se puede usar para cumplir con este requisito, siempre y cuando cumpla todos los requisitos de contenido y momento de la publicación. Los avisos también se deben colocar en lugares prominentes en edificios públicos y distribuirse a las autoridades locales de vivienda pública y a otros grupos comunitarios interesados.

3. Cada audiencia pública se celebrará a una hora y en un lugar convenientes para los beneficiarios potenciales o actuales, e incluirá adaptaciones para las personas con discapacidades. Las personas con discapacidades deben poder asistir a las audiencias, y el solicitante debe hacer arreglos para acomodar a las personas que requieran dispositivos o servicios de asistencia si se comunican al menos dos días antes de la audiencia.
4. Cuando se espere que un número significativo de residentes que no hablan inglés participen en una audiencia pública, estará presente un intérprete para cubrir las necesidades de los residentes que no hablan inglés.
5. El Condado puede realizar una audiencia pública a través de un seminario virtual si también cumple con las disposiciones mencionadas. Si se usa un seminario virtual para realizar una audiencia pública, se debe poner a disposición de los ciudadanos un área física con las adaptaciones necesarias para que participen, y para asegurarse de que las personas que no cuentan con la tecnología necesaria puedan participar.
6. Si corresponde, el lugar debe retener la documentación de la audiencia o audiencias públicas, las listas de asistentes, las minutas de las audiencias, y cualquier otro registro referente al uso de los fondos durante un periodo de tres años posteriores al cierre del proyecto. Tales registros deben ponerse a disposición del público de acuerdo con el capítulo 552 del Código de Gobierno.

ENMIENDAS

PARTE II: SUBVENCIONES EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD - MITIGACIÓN (CDBG-MIT)

Los procedimientos de presentación de quejas, la asistencia técnica, los esfuerzos de promoción pública y las disposiciones de las audiencias públicas de los proyectos y programas de subvenciones en bloque para el desarrollo de la comunidad – Mitigación (CDBG-MIT), son los mismos que se adoptaron en la parte I de este Proyecto o Plan de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo de la Comunidad – Recuperación tras Desastres (CDBG-DR).

PARTE III: PLAN DE SUBVENCIONES EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO DE LA

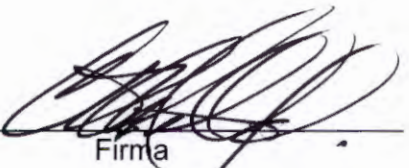
COMUNIDAD - MITIGACIÓN (CDBG-MIT) Y RECUPERACIÓN TRAS DESASTRES (CDBG-DR) —DISPOSICIONES DE LA LEY COVID-19 CARES

1. El Condado seguirá los procedimientos descritos en la carta de suspensión de la Ley de Reuniones Abiertas por COVID-19 emitida conjuntamente por la Oficina del Fiscal General y la Oficina del Gobernador.

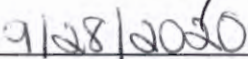
2. Audiencias virtuales

Debido a los riesgos impuestos por la pandemia de COVID-19, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Housing and Urban Development, HUD) ha permitido que se realicen audiencias públicas virtuales para preservar el distanciamiento social en apoyo a la respuesta ante la COVID-19. El Departamento de Planificación y Desarrollo de la Comunidad (Community Planning and Development, CPD) del HUD ha interpretado las "audiencias públicas" en el contexto del aviso del Registro Federal del programa CDBG-MIT para incluir audiencias públicas virtuales. La audiencia se realizará para cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La audiencia permitirá que los asistentes hagan preguntas en "tiempo real" y permitirá que las respuestas a tales preguntas provengan directamente de los representantes electos y se dirijan a TODOS los asistentes.
- b) El Condado tomará los pasos adecuados para asegurar una comunicación efectiva con las personas con discapacidades, en congruencia con los requisitos de las leyes de accesibilidad, como la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y los reglamentos contenidos en 28 CFR partes 35 y 36. Esto incluye el suministro de dispositivos o servicios auxiliares a las personas con deterioro de la audición y de la vista para permitirles acceder y participar en la audiencia.
- c) La audiencia se realizará a través de un sitio web o de una plataforma digital que sea accesible al público, donde sean accesibles las notificaciones digitales y los mensajes electrónicos.
- d) El Condado tomará los pasos razonables para proporcionar un acceso significativo a las personas con dominio limitado del inglés en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles y de Lau v. Nichols, 414 US 563 (1974).
- e) Las minutas de las audiencias virtuales se pondrán a disposición del público a través de un medio digital que sea accesible y esté disponible para el público. Como mínimo, se publicará una copia de las minutas en el sitio web del Condado.


Firma

C.H. "Burt" Mills, Jr., Juez del Condado
Nombre, Título


Fecha